

CONSTANCIA: Manizales, 26 de febrero de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para dar por notificado por conducta concluyente al demandado, revocatoria de poder y reconocimiento de personería jurídica.

María Natalia García O.
Judicante.

República de Colombia
Rama Judicial



Comisión Nacional de Disciplina Judicial

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 128117

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **SANTIAGO LOPEZ MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1053844534** y la tarjeta de abogado (a) No. **308624**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003002 2020 00097 00
ASUNTO	TRASLADO DE EXCEPCIONES

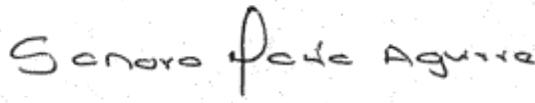
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C. G. del P., téngase notificada por conducta concluyente la demandada LILIA AMANDA CORTES DE ROZO, desde el día 15 de enero de 2021 del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

De otro lado, por ser procedente lo solicitado por el señor DONEY LOPEZ LOPEZ, se reconoce personería para actuar a nombre del demandante al doctor SANTIAGO LOPEZ MARTINEZ portador de la T.P. 308.624 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del P.

Se tiene por revocado el poder que había sido otorgado al abogado LUIS CARLOS BETANCUR VARGAS, al no acreditarse su muerte la cual en todo caso da lugar a la terminación del mandato.

En firme esta decisión se proseguirá con la actuación.

NOTIFÍQUESE ¹



MNGO

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8a1774648ba0cb2aba554707a9024fe9ccd391fb04c8aba0bb4672fc6201308

Documento generado en 26/02/2021 04:13:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 034 fijado el 01 de marzo de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria